

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 8 de julio de 2022. Señor Juez, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora ROSA ELENA PETRO MONTALVO, apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso. PROVEA. -


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VERONICA DEL CARMEN USTA VELLOJIN C.C. 25.872.728
DEMANDADOS: MANUEL VICENTE CONDE GASPAR C.C. No. 1.073.811.262
NEY CECILIA SUAREZ ALVAREZ C.C. No. 1.003.719.775
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00322-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ROSA ELENA PETRO MONTALVO, hacer público el expediente y copia digital del mismos, teniendo en cuenta que lo último solicitado fue el emplazamiento de los demandados toda vez que cambiaron de dirección y se desconoce la nueva.

Advierte el despacho que el proceso de encuentra en la plataforma TYBA y que la apoderada judicial puede visualizar en esta plataforma todas las actuaciones de su proceso.

Respecto del emplazamiento solicitado este fue resuelto mediante auto 30 de septiembre de 2020, negando lo pedido por considerar que no se había acreditado que se hubiere intentado la citación para notificación en la dirección consignada en el acápite de notificaciones de la demanda, con la constancia de los demandados no residen en la misma o que dicha dirección no existe, como se exige en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se observa que se profirió mandamiento de pago el día 28 de noviembre de 2019 y a la fecha no se ha efectuado la notificación a los demandados, razón por la cual el despacho requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, cumpla con la carga procesal, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicar desistimiento tácito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – ADVERTIR a la parte demandante que puede consultar el proceso de la referencia en la plataforma TYBA y micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Rama Judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial demandante para que, dentro del término de 30 días, cumpla la carga aludida conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, de notificación a los demandados MANUEL VICENTE CONDE GASPAR y NEY CECILIA SUAREZ ALVAREZ, so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012768faece5358a8865895e8ffa6284df59d9afdc0a7f2b1789794eb8c40de**

Documento generado en 08/07/2022 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>